



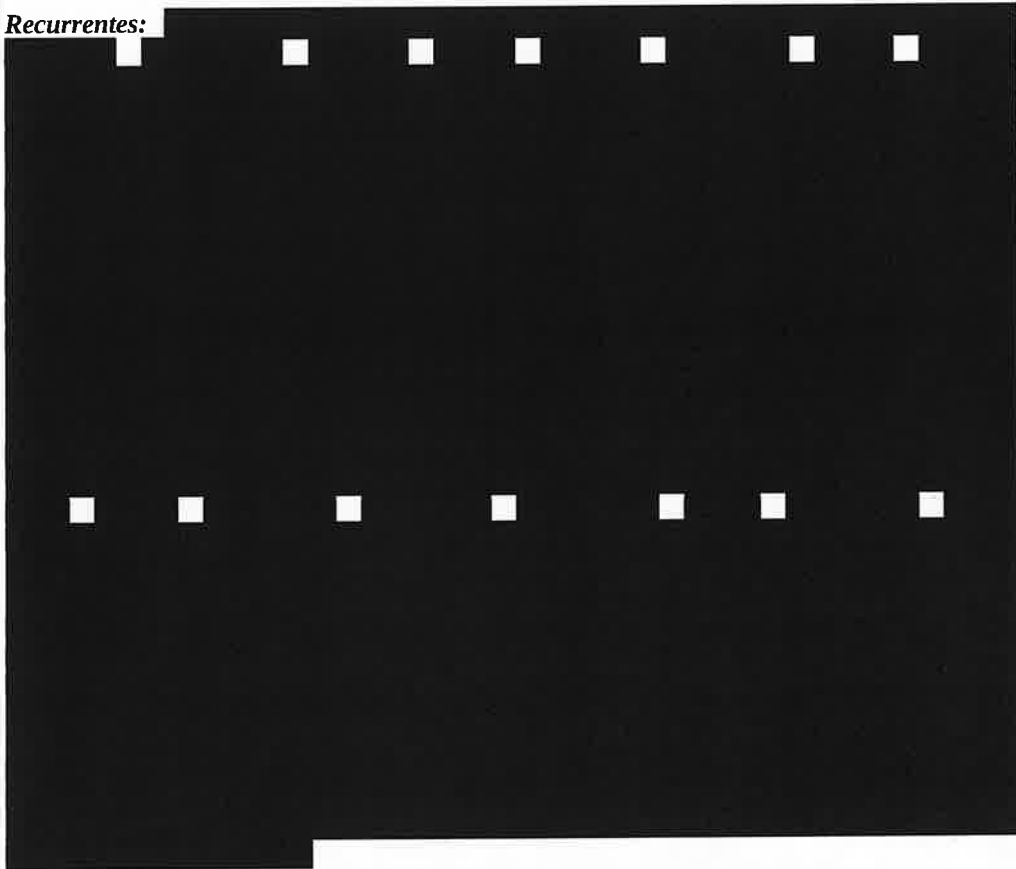
Tribunal de Instancia de Málaga
Sección de lo Contencioso Administrativo

Plaza Judicial n.º 3

Procedimiento abreviado n.º 273/2025

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrentes:



Letrado y representante: Eduardo de Linares Galindo



Demandado: Ayuntamiento de Málaga, asistido y representado por Sergio Verdier Hernández, letrado municipal

SENTENCIA Nº 142/26

En Málaga, a 26 de mayo de 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 19-9-2025 se interpuso recurso c-a frente al acuerdo adoptado el día 20-6-2025 por la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Málaga, sobre modificación de la relación de Puestos de Trabajo (expte.: 27/2025).
2. Se dictó decreto de admisión a trámite el día 25-9-2025, señalándose para la celebración del juicio el día 20-5-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Objeto de recurso c-a y pretensiones

Es objeto de recurso c-a el acuerdo adoptado el día 20-6-2025 por la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Málaga, sobre modificación de la relación de Puestos de Trabajo (expte.: 27/2025). Aun cuando en el escrito de demanda no se expresa el detalle, los 66 recurrentes impugnan la modificación que les afecta relativas al nivel de complemento de destino.

Termina suplicando la declaración de invalidez del acto recurrido y las retroacción de las actuaciones.

2. Alegación de defecto de jurisdicción planteado por los propios recurrentes

Esta petición, junto con la de suspensión de la vista, se formuló mediante escrito presentado por los propios recurrentes el día 11-2-2026, petición a la que se opuso el Ayuntamiento demandado y el fiscal, afirmando la competencia de esta jurisdicción c-a. El 5-5-2026 se dictó providencia manteniendo el señalamiento y difiriendo a sentencia el pronunciamiento pedido sobre inadmisión.

El día 29-1-2026 la Sección 1ª de la Sala c-a TSJ Andalucía (sede Málaga) dictó en el recurso de apelación n.º 627/2025, la sentencia n.º 171/2026, que desestimó el auto dictado en la instancia referido a una modificación de la RPT por afectar solamente a personal laboral. Citó para ello el auto de la Sala de Conflictos del TS de 21-02-2024 (nº 1/2024; rec. 13/2023; ECLI: ES:TS:2024:2126A), considerando que la competencia correspondía a la jurisdicción social al estar solo en entredicho



modificaciones que afectaban a puestos de trabajo de personal laboral, sin afectación a puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios públicos.

Por tanto, y a diferencia de lo que sostienen la Administración y el fiscal, la impugnación de la modificación de la RPT no afecta a funcionarios públicos, pues los recurrentes son personal laboral proveniente del extinguido Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) y solo impugnan las modificaciones que se refieren a puestos de trabajo ocupados por ellos.

Frente al criterio anterior, es cierto que existen otros, como el de la Sala de lo Social de la AN (Secc. 1ª, de 29-9-2009, rec. 145/2009) que afirmó que ".../... La cuestión controvertida, ha sido examinada por la doctrina judicial, por todas, sentencias del TSJ de Sevilla de 10-12-2005, AS 2005/289 y del TSJ de Cataluña de 16-11-2007, AS 2007/1048, sosteniéndose que la impugnación de las RPT y sus modificaciones corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa, aunque afecten al personal laboral, porque las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de la Administración del Estado, ya sea funcionario o laboral, tratándose, por tanto, de un instrumento regulado por el derecho administrativo".

En el caso, y siendo la cuestión dudosa, siendo ahora el supuesto que se plantea idéntico al resuelto recientemente por el órgano funcional de grado superior, se seguirá el mismo criterio que el fijado por la Sala de Málaga, inadmitiéndose el recurso por defecto de jurisdicción al amparo del art. 69 c) de la ley jurisdiccional, considerándose que la jurisdicción competente es la social.

Sin costas.

FALLO

INADMITO el recurso c-a interpuesto por [REDACTED] y otros 66 frente al acuerdo adoptado el día 20-6-2025 por la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Málaga, sobre modificación de la relación de Puestos de Trabajo (expte.: 27/2025).

Sin costas.

Instrucción de recursos: cabe recurso de apelación a interponer en este juzgado para ante la sala en el plazo de quince días.

Así lo acuerda y firma Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia.



